



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

ACTA 108/2009

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

Siendo las trece horas del día cuatro de septiembre de dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Profesor Ariel Avilés Marín, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

El Presidente del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo dio lectura al orden del día:

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
- III.- Asuntos en cartera:
 - a) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Protección de Datos Personales con número de expediente 01/2009.

Handwritten initials: LG-19-10



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

b) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la queja con número de expediente 24/2009.

c) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la queja con número de expediente 30/2009.

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y el Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Presidente del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Protección de Datos Personales con número de expediente 01/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS: En virtud de que en las constancias que obran en el Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 61/2009, que se lleva a cabo ante este Consejo, se observó una presunta violación de datos personales, por parte de la Unidad de Acceso del municipio de Kopomá, toda vez que el Titular de dicha Unidad de Acceso, en cumplimiento de lo ordenado en la resolución emitida con motivo del Recurso de Inconformidad arriba citado, entregó a la C. María Guadalupe Pérez Tut, copia de dos credenciales de elector, sin elaborar una versión pública de dicha información, o en su caso, acredite que cuenta con el



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

consentimiento expreso y por escrito del titular de la referida información, tal y como lo establecen los artículos 18 y 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán. En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción IV y 28 fracciones I, II y III, de la Ley de la Materia y artículos 1 y 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dése vista a la Unidad de Acceso del municipio de Kopomá, para que rinda un informe, señalando si cuenta con el consentimiento arriba descrito, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con los artículos 1 de la Ley de lo Contencioso y Administrativo y de manera supletoria el 47 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán. Notifíquese según corresponda y cúmplase."

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Protección de Datos Personales con número de expediente 01/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Protección de Datos Personales con número de expediente 01/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso b) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la queja con número de expediente 24/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

“VISTOS: En virtud de que existe contradicción entre lo manifestado por las partes, toda vez que la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Oxcutzcab manifiesta la inexistencia de la información relativa al sistema de premios, estímulos y recompensas, y por el contrario el C. Ernesto Martín Mena, presenta constancias relativas a dicha información, con las que alega la existencia de la misma en los archivos del sujeto obligado; en este sentido, con fundamento en el artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en el artículo 1 de la Ley de lo Contencioso y Administrativo y de manera supletoria el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, éste Consejo General da vista a la Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Oxcutzcab de las constancias presentadas por el ahora quejoso, a fin de que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, informe a este Consejo respecto de la existencia o inexistencia de la información en cuestión.”

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo a la queja con número de expediente 24/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo a la queja con número de expediente 24/2009, en los términos anteriormente transcritos.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la queja con número de expediente 30/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

“VISTOS: El escrito de fecha tres de septiembre de dos mil nueve, presentado por el C. William de Jesús Uicab Tzab, mediante el cual interpone una queja en contra de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucma; en este sentido y con fundamento en el artículo 136 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, éste Consejo General da vista al Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucma, del escrito de Queja arriba citado, para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga. Notifíquese según corresponda y cúmplase.”

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo a la queja con número de expediente 30/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

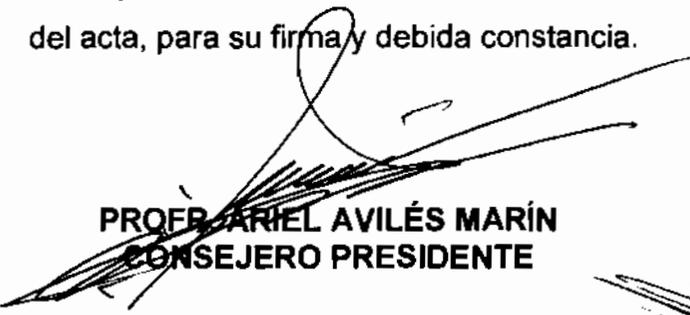
ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo a la queja con número de expediente 30/2009, en los términos anteriormente transcritos.



INAIP

Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo, Profesor Ariel Avilés Marín, siendo las trece horas con veinte minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



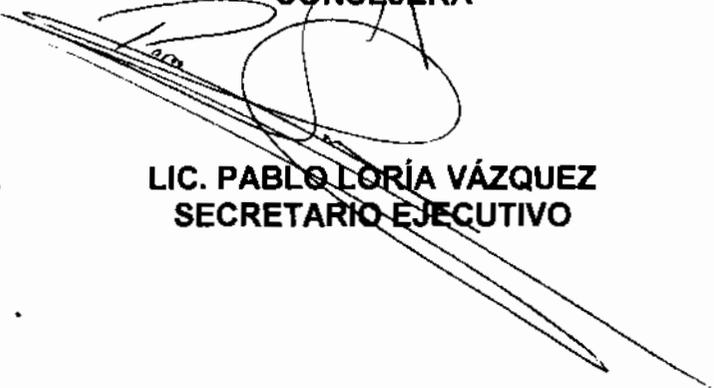
PROF. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO PRESIDENTE



C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO



LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS
Y SEGUIMIENTO